

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de siete de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad indicada al rubro.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de siete de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que, entre otros puntos, se declaró “[...] **SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 28 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, reformado mediante el Decreto No. 056, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con el apartado VII de esta decisión; TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el apartado VIII de esta determinación. [...].**”, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2021

Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵ y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de siete de octubre de dos mil veintiuno**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2021

dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **759/2022**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiséis de enero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **33/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM/ESP 06

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:14:04Z / 01/02/2022T12:14:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 c6 ef 58 42 e5 02 34 21 ed be 1e ef d5 59 47 38 16 b8 60 7e 9e 85 31 8d fc 97 2c 67 7f 9f 84 2f 0f 9f ff 25 40 b3 c5 80 15 15 6c 87 89 6b ba 32 d6 a6 52 50 a7 76 2c b8 eb 62 d7 73 cf b1 7b 2b 3b dd 33 79 cc da e3 4c 4e 08 16 63 2b ee 1a 85 e0 2b c5 5a d2 17 d2 4a 96 a1 42 6f 16 cd 67 8d a4 65 47 3b 5f 82 f1 e2 35 27 d8 39 05 eb 0e ff b5 88 bf ea ee 77 0c 77 16 86 ad 5d bc 3f c8 53 49 fa b1 08 e3 15 44 d3 60 f0 e2 dd 98 d3 4b 69 61 36 98 17 a3 1d bf bd bb c6 36 1a ee 7c b0 f2 b0 2b bd ad 68 fa 32 ea 48 75 3c c3 a0 f7 06 2b 6a ce 1a cd b3 bb b0 77 aa d6 aa 1a fd 02 e0 db 48 9c 1a 9c d9 95 0a a2 42 0d 94 ca a9 17 e7 8c 65 1c b5 b3 49 d1 af 89 db d0 95 fe f3 cd d7 0a 26 a7 cd df ed 0b 97 76 18 31 dc 6c a4 ae 07 f9 e6 e2 2c c0 f5 32 3c 18 5b bd 23 d2 76 fc 10			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:14:04Z / 01/02/2022T12:14:04-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:14:04Z / 01/02/2022T12:14:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4403564			
	Datos estampillados	0468908E9A8DDFA70E713C152C4287DB8BC3FD8A870207BE43EBCCDD1DEC5C2E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T20:29:19Z / 27/01/2022T14:29:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 5c 80 05 43 20 f5 01 d1 6a 07 f2 55 9b 7f 88 c9 1e e0 58 dc 0f 1a 4f 9b 3d 80 1b 2d 53 75 f6 6c de 2e 95 38 80 8d b0 69 25 18 43 00 bc f5 0e 7a e6 c2 cf 6a 1c 9f 28 f8 8a ac 06 07 e3 a9 57 dd df ad b1 a6 f6 88 ad 5f 5a 8d 9c 0b 8d 36 fe 58 e3 af ee 47 dd 04 62 52 e4 3b b0 bb d0 cc 6d 21 d4 85 78 88 0e d2 49 04 85 50 af e9 2c ad 9a 39 a0 36 b0 41 b9 2f 6b f1 0e 01 59 24 66 b2 30 72 16 55 aa 2c 31 ac b1 11 8c c9 bf 71 0e c0 50 17 ff e7 a6 d2 f6 d7 1b d4 fb 77 26 af 3b 16 b4 f5 30 bd 39 18 02 44 4c c5 3b 37 6c e3 de 13 b4 1e 9d 63 9b 9e 70 de 75 fb 0d 95 0d a3 82 74 fd 95 98 fa c5 4e 32 be cf 50 60 85 ad a6 a2 49 32 52 08 ff a0 5c 93 e8 5f 2f 58 9d 92 6b c2 94 52 90 66 9b 5b 63 de 5d c2 64 87 af f4 62 a1 13 10 4a 11 ae 62 76 7f 4a f8 9c 25 bd 99 e6 2a b4 77			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T20:29:19Z / 27/01/2022T14:29:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T20:29:19Z / 27/01/2022T14:29:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4392320			
	Datos estampillados	F190D2D8E7A129469C939FBCE17E855C28810E84539DCE90EED679CCD9C4A6E2			